

r De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

30

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a la comunidad de propietarios de San Nicolás para instalar una tubería en término municipal de Almuñécar (Granada) para abastecimiento de agua.

Comunidad de Propietarios de San Nicolás ha solicitado la autorización para instalar una tubería a lo largo de un tramo de la rambla de Las Tejas, en el anejo de La Herradura, en término municipal de Almuñécar (Granada), para transportar agua para abastecimiento de agua potable a la colonia residencial de San Nicolás, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Propietarios San Nicolás para instalar una tubería a lo largo de un tramo del cauce público de la rambla de Las Tejas, en el anejo de La Herradura, del término municipal de Almuñécar (Granada), al objeto de transportar agua para abastecimiento de la colonia residencial de San Nicolás, procedente de la red municipal de La Herradura, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras que se autorizan se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Esteve Polo, visado en Málaga por la Demarcación de Málaga del Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 1930, de 28 de mayo de 1981, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 301.062 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de derecho del estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autorizan y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres o efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce afectado que estime pertinentes, quedando obligada la entidad autorizada a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto dicha autorización en el caso de incompatibilidades con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin que la entidad autorizada tenga derecho a indemnización alguna. Esta conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de tuberías para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligada a mantener la capacidad de desagüe del cauce afectado.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la entidad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

Cuarta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la entidad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.—La entidad interesada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Séptima.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable la entidad autorizada de los daños y perjuicios, que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Octava.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias o canales, para lo cual la entidad autorizada habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Novena.—El depósito constituido como fianza será devuelto previa petición a la entidad interesada, pasados seis meses desde la fecha de la presente autorización, plazo que se fija como de garantía de las obras que se legalizan.

Décima.—Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde los terrenos de dominio público del cauce.

Undécima.—Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

31

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.731, la llave pipa de 16 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.141, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors España, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 16 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.141, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 16 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.141, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors España, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marcas, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homologación 1.731.—10-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

32

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.732, la llave pipa de 17 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.142, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors España, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 17 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.142, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 17 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.142, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors España, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homologación 1.732.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

33

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.733, la llave pipa de 19 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.144, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 19 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.144, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 19 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.144, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homologación 1.733.—16-11-84.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

34

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.722, la llave de estrella plana de 20 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.366, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de estrella plana de 20 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.366, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de estrella plana de 20 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.366, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 1.722.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

35

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.723, la llave de estrella plana de 21 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.367, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de estrella plana de 21 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.367, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de estrella plana de 21 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.367, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 1.723.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

36

RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.505, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV con cable DHV 12/20 KV de 1 por 240 milímetros cuadrados, en aluminio. Tendrá una longitud total de 275 metros, con origen en la E. T. «Quintiliano» (AT-19.899) y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Calle Cantabria», tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/396-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Autorizar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de octubre de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.259-15.